



Proyecto de ley que incorpora la Fiscalía Supraterritorial en la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, y modifica otros cuerpos legales que regulan actuaciones de los fiscales y de las fiscalías regionales

Boletín N° 16.850-07

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

14 de agosto de 2024





1. Antecedentes

Reforma constitucional

El 2 de febrero del presente año, se publicó en el Diario Oficial la **ley N° 21.644**, que modifica la Carta Fundamental para crear la **Fiscalía Supraterritorial, especializada en crimen organizado y delitos de alta complejidad**, al interior del **Ministerio Público** reforma que supone la modificación de la LOCMP para su entrada en vigor.

1. Antecedentes

Proyecto de ley de Fortalecimiento Ministerio Público (Boletín N°16.374-07)

Informes Financieros N° 226 de 2023 y N° 124 de 2024

- El proyecto de ley de fortalecimiento del Ministerio Público permitirá fortalecer la tramitación de causas, el modelo de atención a víctimas y testigos, y la creación de la Unidad de Supervisión y Control de la Persecución Penal.
- El 10 de junio de 2024, se ingresaron indicaciones para modificar la gradualidad en el ingreso de la nueva dotación al Ministerio Público, **incrementando el número de funcionarios para los primeros 3 años de fortalecimiento.**
- Además, el proyecto de ley **extiende la asignación profesional para funcionarios de los estamentos Auxiliar y Administrativo** del Ministerio Público.

Gasto fiscal Fortalecimiento Ministerio Público
Millones de pesos 2024

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Versión Original (IF N° 226 de 2023)	8.963	17.105	31.665	50.484
Incremento	5.733	7.732	5.948	-1.840
Versión Actual (IF N° 124 de 2024)	14.697	24.837	37.614	48.645
Incluye:				
Gasto en personal	10.153	19.708	28.908	38.182
Bienes y servicios de consumo	1.307	3.115	5.219	7.181
Adquisición de activos no financieros	3.236	2.014	3.488	3.281

1. Antecedentes

Proyecto de ley de Fortalecimiento Ministerio Público (Boletín N°16.374-07)

Dotación del Fortalecimiento

El proyecto de ley de fortalecimiento del Ministerio Público permite incorporar **819 funcionarios en un plazo de 4 años, entre los que se destacan más de 200 nuevos fiscales.**

El fortalecimiento iniciará con **221 nuevos funcionarios** (148% de incremento respecto a los 89 funcionarios iniciales) logrando al **segundo año alcanzar 357 funcionarios**, para el **tercer año lograr aproximadamente el 75% del total.**

Dotación Fortalecimiento Ministerio Público

Estamento	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Directivos	4	4	4	4
Fiscales	70	110	150	205
Profesionales	100	168	258	337
Técnicos	27	37	79	118
Administrativos	20	38	104	150
Auxiliares	0	0	1	5
Total	221	357	596	819
% del total	27%	44%	73%	100%
Fiscales IF Original	17	51	118	205
Otra dotación IF Original	72	175	352	614
Total Original	89	226	470	819



2. Contenido del proyecto de ley Boletín N° 16.850-07

En el proyecto se introducen modificaciones a la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público y a otros cuerpos normativos, con el objeto de regular tanto el diseño orgánico como el funcionamiento de la Fiscalía Supraterritorial.

EJES DE LA PROPUESTA:

- Se incorpora la Fiscalía Supraterritorial, especializada en crimen organizado y alta complejidad al interior de la estructura del Ministerio Público.
- Se refuerzan las atribuciones del Fiscal Nacional.
- Se crea el Sistema de Análisis Criminal para Crimen Organizado y Delitos de Alta Complejidad (reforzamiento del actual "Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos")

2. Fiscalía Supraterritorial (Boletín N° 16.850-07)

Informes Financieros N° 131 y N° 220 de 2024

El proyecto de ley incorpora la Fiscalía Supraterritorial en la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público.

Con las indicaciones del 13 de agosto, se considera una **gradualidad de 3 años** (antes era de 4), y su gasto en régimen alcanza los **\$7.691 millones**.

El acortamiento de la gradualidad genera un mayor gasto fiscal en los primeros 3 años de funcionamiento de la Fiscalía Supraterritorial, aumentando **\$996 millones el primer año, \$2.951 millones el segundo, y \$2.021 millones el tercer año**.

Gasto fiscal Fiscalía Supraterritorial Millones de pesos 2024				
Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Versión Original (IF N° 131 de 2024)	2.324	4.156	5.674	7.996
Incremento	996	2.951	2.021	-305
Versión Actual (IF N° 220 de 2024)	3.320	7.107	7.695	7.691
Incluye:				
Gasto en personal	2.289	5.621	6.769	6.866
Bienes y servicios de consumo	362	766	825	825
Adquisición de activos no financieros	669	719	101	

2. Fiscalía Supraterritorial (Boletín N° 16.850-07)

Dotación

La Fiscalía Supraterritorial estará compuesta (de acuerdo a la nueva indicación de 13 de agosto de 2024) por **98 funcionarios, encabezada por un Fiscal Jefe, 34 Fiscales adjuntos, y 63 funcionarios del resto de los estamentos.**

El aumento del gasto fiscal se tradujo en **23 funcionarios adicionales el primer año, y 49 funcionarios más el segundo año respecto a lo contenido en el IF N°131/2024.**

Dotación Fiscalía Supraterritorial

Estamento	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Directivos	0	0	0	0
Fiscales	15	35	35	35
Profesionales	19	38	43	43
Técnicos	6	12	14	14
Administrativos	3	6	6	6
Auxiliares	0	0	0	0
Total	43	91	98	98
% del total	44%	93%	100%	100%
Fiscales IF Original	11	19	26	35
Otra dotación IF Original	9	23	34	52
Total Original	20	42	60	87

2. Total Ministerio Público

Síntesis Boletín N°16.374-07 y Boletín N° 16.850-07

En conjunto, ambos proyectos de ley incorporan **más de 900 nuevos funcionarios al Ministerio Público, incluyendo 240 fiscales.**

Asimismo, suman un gasto fiscal de **\$18.016 millones en su primer año** hasta los **\$56.335 millones en el cuarto año**, alcanzando un **régimen de \$53.054 millones.**

Gasto fiscal adicional Ministerio Público Millones de pesos 2024

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Régimen
Gasto en personal	12.442	25.329	35.677	45.048	45.048
Bienes y servicios de consumo	1.669	3.881	6.044	8.006	8.006
Adquisición de activos no financieros	3.905	2.733	3.589	3.281	-
Total	18.016	31.943	45.310	56.335	53.054

Dotación adicional Ministerio Público

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Régimen
Fiscales	85	145	185	240	240
Otros funcionarios	179	303	509	677	677
Total	264	448	694	917	917

2. Otros proyectos de fortalecimiento institucional

El fortalecimiento del Ministerio Público es el mayor fortalecimiento institucional de la administración

Proyecto de Ley	Boletín	Año 1	Régimen	Gradualidad (años)	Moneda
Ministerio Público		17.020	52.958	4	\$2024
Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas	9.404-12	5.178	36.297	5	\$2022
Cumplimiento Tributario	16.621-05	30.221	81.010	4	\$2024
<i>SII</i>		18.749	35.958		
<i>Aduana</i>		8.993	39.588		
<i>TGR</i>		1.225	4.005		
Reforma de Pensiones - IPS	15.480-13	26.485	27.046	2	\$2023
Proyecto de Ley que Modifica la Ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia, adecuándola a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y deroga la Ley N° 16.618, Ley de Menores	16.286-07	12.865	37.642	8	\$2023
<i>Ministerio de Justicia y DDHH</i>		7.000	17.000		
<i>Poder Judicial</i>		5.865	26.642		
Proyecto de ley que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica	16.566-03	768	928	5	\$2024

3. Indicación Ejecutivo de 5 de agosto de 2024

La indicación proponía mantener el número de cargos del Mensaje, disponiendo un cambio en cuanto a la gradualidad de su implementación, siendo esta la siguiente:

CARGO/GRADOS	INCREMENTO DEL NÚMERO DE CARGOS	
	A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY	A PARTIR DEL DÍA 1 DEL DÉCIMO TERCER MES CONTADO DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY
FISCAL JEFE DE LA FISCALÍA SUPRATERITORIAL GRADO III	1	
FISCAL ADJUNTO GRADOS IV-VIII	14	20
PROFESIONALES VI-XI	11	28
TÉCNICOS IX-XIV	3	5
ADMINISTRATIVOS XI-XVII	2	3

4. Cambios introducidos por la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputadas y Diputados

- Se agregó a los **abogados asistentes de fiscal, a los abogados asesores y restantes funcionarios del MP**, entre los obligados a acreditar, antes de asumir sus cargos, que no son consumidores de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, o si lo fueren, que su consumo está justificado por un tratamiento médico.
- Se aclara que mientras no se haya resuelto el traspaso de la investigación desde una Fiscalía Regional a la Supraterritorial, **aquella continuará radicada y será responsabilidad de quien la tuviere a su cargo**.
- Se agregó la obligación del Fiscal Nacional de **informar a ambas cámaras del Congreso Nacional la resolución por la cual se remueve al Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial**, exponiendo los motivos de aquella en sesiones de las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados.

5. Normas de conocimiento de la Comisión de Hacienda de la Cámara

De conformidad con el numeral 5 del artículo 302 y el artículo 226 del Reglamento de la Cámara, deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda los numerales 25) y 26) del artículo 1°, es decir, los siguientes:

25) Agrégase en la planta contenida en el artículo 72, a continuación de la referencia al cargo de Fiscal Nacional y antes de la referencia al cargo de Fiscal Regional, un **cargo grado III**, denominado “**Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial**”.

26) Modifica el artículo 74 de la LOCMP en el sentido de incorporar al Fiscal Jefe de la Fiscalía Supraterritorial, en la norma que dispone la remuneración de los Fiscales Regionales (equivalente a la del Presidente de la C.A de la región en que se desempeñen), lo que en el caso del Fiscal Jefe de la FST dado su carácter, se entenderá que se desempeña en el territorio jurisdiccional correspondiente a la **Corte de Apelaciones de Santiago**.

6. Indicaciones del Ejecutivo de 13 de agosto de 2024

Se dispone el incremento de la planta de personal del Ministerio Público, contenida en el artículo 72 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, creándose, **noventa y siete nuevos cargos**, en los términos y la cantidad que a continuación se indican (el cargo de Fiscal Jefe de la FST se creó en virtud del numeral 25) del art. 1° del proyecto de ley):

- a) Para el cargo de Fiscal Adjunto, increméntase el número de cargos en **34**.
- b) Para el cargo de Profesionales, increméntase el número de cargos en **43**.
- c) Para el cargo de Técnicos, increméntase el número de cargos en **14**.
- d) Para el cargo de Administrativos increméntase el número de cargos en **6**.

6. Indicaciones del Ejecutivo de 13 de agosto de 2024

En cuanto a la gradualidad en la implementación del aumento de cargos, se propone la siguiente:

CARGO/GRADOS	INCREMENTO DEL NÚMERO DE CARGOS		
	A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY	A PARTIR DEL DÍA 1 DEL DÉCIMO TERCER MES CONTADO DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY	A PARTIR DEL DÍA 1 DEL VIGÉSIMO QUINTO MES CONTADO DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY
FISCAL JEFE DE LA FISCALÍA SUPRATERITORIAL GRADO III	1		
FISCAL ADJUNTO GRADOS IV-VIII	14	20	
PROFESIONALES VI-XI	19	19	5
TÉCNICOS IX-XIV	6	6	2
ADMINISTRATIVOS XI-XVII	3	3	



6. Indicaciones del Ejecutivo de 13 de agosto de 2024

En lo que refiere a la imputación presupuestaria, se repone la norma propuesta originalmente en el Mensaje, que es la siguiente:

Artículo tercero transitorio.- El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de la presente ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.

.



Consideraciones Finales

1

La creación de la Fiscalía Supraterritorial implica un cambio sustancial en el modelo organizacional del Ministerio Público.

2

Se refuerzan las atribuciones del Fiscal Nacional en relación con la persecución penal.

3

Junto con regular el modelo orgánico de la Fiscalía Supraterritorial, se crea el Sistema de Análisis Criminal para Crimen Organizado y Delitos de Alta Complejidad, robusteciendo los actuales sistemas de análisis de información del Ministerio Público.

4

La Fiscalía Supraterritorial contará con fiscales adjuntos, profesionales y personal de apoyo propio, que podrá ser distribuido en todo el país.



Proyecto de ley que
incorpora la Fiscalía
Supraterritorial en la ley N°
19.640, orgánica
constitucional del Ministerio
Público, y modifica otros
cuerpos legales que regulan
actuaciones de los fiscales y
de las fiscalías regionales